

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 11001310501520100089200, informando que fue devuelto con decisión del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, quien CONFIRMÓ el auto impugnado de fecha 30 de noviembre de 2021, el cual declaró no probada la excepción de prescripción propuesta por la parte ejecutada, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas:

A cargo de la ejecutada NANCY MIREYA MURCIA TORRES a favor del ejecutante:

1. Agencias en derecho.....	\$ 908.526
2. Expensas.....	\$ 0
Total.....	\$ 908.526

Sírvase proveer.

La Secretaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena, **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral en providencia de fecha 29 de abril de 2022.

APRUÉBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

SE REQUIERE a las partes para que presente la correspondiente liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **24 DE JUNIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **024**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2360d3857eaf53d5ee5ea51f69706f70171d9e94b72ef0fb8fb79b2d6a6f3a**

Documento generado en 23/06/2022 03:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>